



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
APROBANDO LA REFORMULACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MANEJO –  
DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES  
MADERABLES**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1074 -2022-GOREMAD-GRFFS**

Puerto Maldonado, **21 OCT. 2022**

**VISTOS:**



Resolución Gerencial Regional N° 1320-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre aprueba la **Declaración de Manejo (DEMA)** y otorga el Permiso Para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2021-79, a favor de la señora Gloria María Suarez Gordon.

La solicitud de aprobación de la **Declaración de Manejo (DEMA) reformulado** para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Expediente N° 8206 de fecha **26 de julio del 2022**, presentado por la señora Gloria María Suarez Gordon, identificada con **DNI N° 00086910**, con domicilio legal en el Jirón Oscar Zeballos N° 359, distrito de **Callería**, Provincia de **Coronel Portillo**, Departamento de **Ucayali**, y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Partida Registral N° **05004010**, con un área de **44.2501 ha**;

El Informe de Supervisión N° 094-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE, de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por el **Ing. Mijail Gelier Huayllani Enriquez**, Identificado con **DNI N° 45153171**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación de la Declaración de Manejo – DEMA para permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

## GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que en el Artículo 88. Permiso de aprovechamiento forestal en bosques de predios privados, el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo.

Que, el artículo 56°, inciso d) del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), considera a la Declaración de Manejo (DEMA), planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo.

En el mismo artículo señala, los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión, fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente, según las disposiciones aprobados por el SERFOR para tal fin.

Que, Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de



GERENCIA REGIONAL FORESTAL  
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01  
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata  
Madre de Dios-Perú  
[www.forestal@regionmadrededios.gob.pe](mailto:www.forestal@regionmadrededios.gob.pe)



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**  
A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Mediante solicitud S/N con expediente N° 8206 de fecha 26 de julio del 2022, señora Gloria María Suarez Gordon, identificada con DNI N° 00086910 titular del predio privado con Partida Registral N° 05004010 con una superficie de 44.2501, representada por su apoderado Félix Francisco Suarez Gordon, solicita la Reformulación de la Declaración de Manejo – DEMA para permiso de aprovechamiento forestal en predio privado.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACIÓN N° 100-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCN-PFSA**, de fecha 03 de agosto del 2022, se programa la inspección ocular para el día 08 de agosto del presente año, las cuales se realizará dicha constatación a la unidad de manejo forestal;

Que, mediante El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 094-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/SYLR**, de fecha 31 de agosto del 2022, emitido por el Ing. **Mijail Gelier Huayllani Enriquez**, identificado con DNI N° 45153171, recomienda Aprobar la Reformulación de la Declaración de Manejo – DEMA para permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado, en una superficie de 29.600 ha, ubicada en el sector **Chonta**, Distrito **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR y Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, La Declaración de Manejo (DEMA) Reformulado para el Aprovechamiento Forestal en Predio Privado, a favor de la señora **Gloria Maria Suarez Gordon**, identificado con DNI N° 00086910, titular del predio privado con Código Referencial Catastral N° **9\_4708595 – 062092** y Partida Registral N° **05004010**, en una superficie de 29.600 ha, ubicada en el sector **Chonta**, distrito **Tambopata**, provincia de **Tambopata**, departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

**CUADRO N° 01: Coordenadas UTM de la unidad de manejo**

| Vértice | Este   | Norte   | Área      |
|---------|--------|---------|-----------|
| V1      | 475529 | 8599930 | 29.600 ha |
| V2      | 475448 | 8599730 |           |
| V3      | 475627 | 8599550 |           |
| V4      | 475559 | 8599480 |           |





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**  
A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

| Vértice | Este   | Norte   | Área |
|---------|--------|---------|------|
| V5      | 475484 | 8599550 |      |
| V6      | 475361 | 8599560 |      |
| V7      | 475264 | 8599740 |      |
| V8      | 475268 | 8599860 |      |
| V9      | 475106 | 8599670 |      |
| V10     | 474888 | 8599760 |      |
| V11     | 474787 | 8599910 |      |
| V12     | 474868 | 8600150 |      |
| V13     | 474954 | 8600230 |      |
| V14     | 475167 | 8600150 |      |
| V15     | 475350 | 8600040 |      |

**CUADRO N° 02: Número de árboles por especie y volumen a movilizar**

| N°           | Especie      |                                 | DMC (m) | Árboles aprovechables |               | Volumen         |                   |
|--------------|--------------|---------------------------------|---------|-----------------------|---------------|-----------------|-------------------|
|              | Nombre común | Nombre Científico               |         | N° de árboles/ha      | N° de árboles | Volumen (m³)/ha | Vol. comercial m³ |
| 1            | Achihua      | <i>Jacaranda copaia</i>         | 41      | 0.633                 | 22            | 1.264           | 55.935            |
| 2            | Caimito      | <i>Pouteria caimito</i>         | 41      | 0.136                 | 3             | 0.281           | 12.422            |
| 3            | Inca paca    | <i>Tachigali vasquezii</i>      | 41      | 0.249                 | 9             | 0.646           | 28.598            |
| 4            | Marupa       | <i>Simarouba amara</i>          | 41      | 0.090                 | 2             | 0.157           | 6.943             |
| 5            | Moena        | <i>Aniba panurensis</i>         | 41      | 1.107                 | 40            | 2.723           | 120.512           |
| 6            | Pashaco      | <i>Schizobolium amazonicum</i>  | 41      | 0.949                 | 34            | 2.395           | 105.983           |
| 7            | Quillobordón | <i>Aspidosperma parvifolium</i> | 46      | 0.136                 | 4             | 0.264           | 11.668            |
| 8            | Renaco       | <i>Ficus schultesii</i>         | 51      | 0.068                 | 1             | 0.216           | 9.568             |
| 9            | Sapote       | <i>Matisia cordata</i>          | 41      | 0.090                 | 2             | 0.263           | 11.624            |
| 10           | Yacushapana  | <i>Terminalia oblonga</i>       | 41      | 0.158                 | 5             | 0.422           | 18.678            |
| <b>Total</b> |              |                                 |         | <b>4</b>              | <b>122</b>    | <b>8.631</b>    | <b>381.931</b>    |

**Artículo 2°.** – Dejar sin Efecto la Resolución Gerencial Regional N° 1320-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 22 de noviembre de 2021, que aprueba la DEMA para el aprovechamiento de productos forestales maderables, a favor de la señora Gloria María Suarez Gordon.

**Artículo 3°.** – Ampliar la vigencia del Permiso Para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2021-79, por un periodo de un (01) año (trescientos sesenta y cinco días), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional.

**Artículo 4°.** – **AUTORIZAR**, a la administrada señora Gloria María Suarez Gordon, identificado con DNI 00086910, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la sede **Central TAMBOPATA**.

**Artículo 5°.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la administrada señora Gloria María Suarez Gordon, identificado con DNI 00086910, titular del **Predio privado**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez  
GERENTE REGIONAL

Felix F. Suarez Gordon  
DNI: 00007350  
Hora: 2:49 PM.  
Fecha: 25-10-2021



|                              |                              |                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO | CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO | CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO | CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO |
| CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO | CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO | CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO | CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO |

Departamento  
MADRE DE DIOS

Provincia  
TAMBOPATA

Distrito  
TAMBOPATA

Dirección  
UPIS 10 DE ABRIL S/N

Observaciones  
Donación de Órganos SI

Grupo de Votación 304408

SECRETARÍA DE VOTACIONES  
CABALLERÍA DE LA FUERZA  
ARMADA E INDIANAS

0000601 000461 046715 0249 92431413



**NOTARÍA**  
**GARCÍA MEDINA**

**LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA**  
**NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA**

**TESTIMONIO**

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

KARDEX: 13537.

MINUTA: 1306.

**PODER GENERAL Y ESPECIAL**

**QUE OTORGA:**

**GLORIA MARIA SUAREZ GORDON**

**A FAVOR DE:**

**FELIX FRANCISCO SUAREZ GORDON**

\*\*\*\*\*

EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA, CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA. \_\_\_\_\_

**COMPARECE:** \_\_\_\_\_

\* **GLORIA MARIA SUAREZ GORDON.** \_\_\_\_\_

DE NACIONALIDAD PERUANA. \_\_\_\_\_

DE OCUPACION COMERCIANTE. \_\_\_\_\_

QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADA. \_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ (00086910). \_\_\_\_\_

DOMICILIADO SITO EN JIRON OSCAR ZEVALLOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DEL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI. \_\_\_\_\_

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. \_\_\_\_\_

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN IDENTIFICO, PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: \_\_\_\_\_

**MINUTA N° 1306.** \_\_\_\_\_

TAMBOPATSEÑOR NOTARIO PÚBLICO: \_\_\_\_\_

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE OTORGAMIENTO DE **PODER GENERAL Y ESPECIAL**, QUE OTORGA: DOÑA **GLORIA MARIA SUAREZ GORDON** IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00086910 DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION COMERCIANTE, DE ESTADO CIVIL CASADA CON DOMICILIO EN JIRON OSCAR ZEVALLOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PODERDANTE", A FAVOR DE DON **FELIX FRANCISCO SUAREZ GORDON** DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION INDEPENDIENTE CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00097350 DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOMICILIO SITO EN CALLE MANCO

**LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA**  
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

CAPAC E CINCO, DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL APODERADO". BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: \_\_\_\_\_

EL PODERDANTE DECLARA SU VOLUNTAD DE OTORGAR PODER GENERAL Y ESPECIAL A FAVOR DEL APODERADO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LO SIGUIENTE: \_\_\_\_\_

**FACULTADES NEGOCIALES.** \_\_\_\_\_

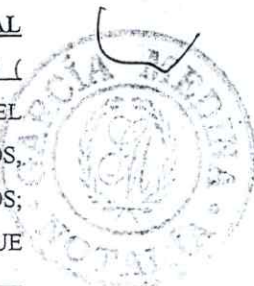
**PRIMERO:** CELEBRAR, MODIFICAR Y CONCLUIR TODO TIPO DE NEGOCIOS JURIDICOS SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, CONTRAYENDO, MODIFICANDO O EXTINGUIENDO CUALQUIER CLASE DE OBLIGACIONES Y DERECHOS REALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCION DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, ACUERDO, CONVENIO Y PACTO. EN CONSECUENCIA ESTA FACULTADO, PARA DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE MI PROPIEDAD, ASI MISMO PODRA COMPRAR: VENDER, OTORGAR EN ANTICIPO DE LEGITIMA, ACCIONES Y DERECHOS, FRACCION, PERMUTAR, ARRENDAR, LEASING, DAR EN COMODATO, HIPOTECAR, OTORGAR EN GARANTIA MOBILIARIA, FIANZA, DONAR, EN CUALQUIER FORMA TODOS MIS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE MI PROPIEDAD TAL COMO EL PREDIO RURAL UBICADO EN EL SECTOR CHONTA VALLE: TAMBOPATA, DE UN AREA DE 44.2501 HAS ( CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS CON DOS MIL QUINIENTOS UNO METROS CUADRADOS), DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PREDIO INSCRITO EN EL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS; POR LO QUE PODRA PACTAR SU PRECIO, LOS MODOS, PLAZOS Y LAS DEMAS CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTE, DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO, Y CANCELAR LOS MISMOS. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS JURIDICOS ANTES MENCIONADOS, ASI COMO SUS ACLARACIONES, MODIFICACIONES, ADENDAS, AMPLIACIONES, RATIFICACIONES, MUTUO DISENSO, LEVANTAMIENTOS DE CARGAS Y GRAVAMENES, CANCELACIONES DE LAS OBLIGACIONES; CONSECUENTEMENTE, PARA SUSCRIBIR LOS ACTOS JURIDICOS FACULTADOS, PODRA FIRMAR CONTRATOS PRIVADOS, OTORGAR TODA CLASE DE ESCRITURAS PUBLICAS, ACTAS DE TRANSFERENCIA VEHICULAR, MINUTAS, A FIN DE PODER REALIZAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS. LOS ALCANCES DEL PODER AQUI PRECISADOS, CUBREN EN TODA SU EXTENSION LAS EXIGENCIAS DEL ARTICULO 156 DEL CODIGO CIVIL. \_\_\_\_\_

**TERCERO.-** EL APODERADO PODRA COBRAR TODA CLASE DE CUENTAS QUE SE ME ADEUDEN, RECIBIR, COBRAR Y COMPRAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES COMO CHEQUE DE GERENCIA, TRAVES CHEQUE, Y OTROS, ENDOSAR EN TODAS SUS FORMAS, RETIRAR DINERO DE LA CUENTA CORRIENTE Y DE AHORROS, ETC.; INICIANDO LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES. \_\_\_\_\_

**CUARTO.-** REPRESENTAR A LA PODERDANTE SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, EN TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A SU CALIDAD DE CONDOMINO, PROPIETARIA, COPROPIETARIO, HEREDERO, LEGATARIO, SOCIO O ACCIONISTA, ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. \_\_\_\_\_

**QUINTO.-** EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR NEGOCIOS JURIDICOS O ACTOS





**NOTARÍA**  
**GARCÍA MEDINA**

**LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA**  
**NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA**

JURIDICOS CONSIGO MISMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 166 DEL CODIGO CIVIL.

**FACULTADES ECONOMICAS - FINANCIERAS.**

**SEXTO.-** APERSONARSE ANTE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO, ASI COMO ANTE EL BANCO DE LA NACION, BANCO CONTINENTAL, BANCO DE CREDITO DEL PERU, BANCO INTERBANK, BANCO DEL TRABAJO, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA O CREDITICIA A FIN DE OBTENER TARJETA MULTIREDE, COBRAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR; ASI COMO EFECTUAR TODO TIPO DE RETIROS O COBRANZAS POR REMUNERACIONES, BENEFICIOS SOCIALES, HONORARIOS PROFESIONALES, PENSIONES DE VIUDEZ, GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES, REPARTOS DE UTILIDADES Y DIVIDENDOS, REINTEGROS, BENEFICIOS SOCIALES (CTS), ETC.; Y EN GENERAL EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE COBRO O RETIROS POR CUALQUIER CONCEPTO, INCLUSIVE USANDO Y/O UTILIZANDO MI TARJETA DE CREDITO. ASIMISMO ESTA FACULTADA PARA ABRIR O APERTURAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO, ETC, ASI COMO CERRARLAS; PARA EL EFECTO PODRA FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA FINALIDAD.

**SETIMO.-**

LA PODERDANTE FACULTA A SU APODERADO TAMBIEN A SOLICITAR CREDITOS DE GARANTIA DINERARIA, CREDITOS HIPOTECARIOS, DE ARRIENDO FINANCIERO -LEASING- O, PRESTAMOS ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O BANCARIAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA SEXTA, OTORGANDO EN GARANTIA REAL LOS BIENES INMUEBLES DE MI PROPIEDAD, ASI COMO FIRMAR Y/O SUSCRIBIR PAGARES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, QUE SEA NECESARIO PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHOS PRESTAMOS A NUESTROS FAVOR. CONSECUENTEMENTE SE LE AUTORIZA A FIRMAR CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS, ESCRITURA PUBLICA, SUS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES, ACLARACIONES, CLAUSULA ADICIONAL, Y LOS DEMAS ACTOS JURIDICOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA.

**FACULTADES PROCESALES JUDICIALES:**

**OCTAVO.-** INICIAR, CONTINUAR, Y CONCLUIR CUALQUIER PROCESO JUDICIAL GOZANDO PARA EL EFECTO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO EN CONSECUENCIA: PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, CONTESTAR DEMANDAS INICIADAS O NUEVAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; PRESENTARSE EN LAS AUDIENCIAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, NEGOCIAR, SUSCRIBIR TRANSACCION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE Y/O TESTIMONIAL; ABSOLVER EL PLIEGO INTERROGATORIO, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA  
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

ANTE LA CORTE SUPREMA, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO O FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, SUSTITUIRLAS O DESISTIRSE DE LAS MEDIDAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LEY, ASI COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIMIENTOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; INTERPONER RECURSOS DE APELACION, DE CASACION, NULIDAD O QUEJA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, PLANTEAR DENUNCIAS PENALES. INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS: ADMINISTRATIVOS, CIVILES, PENALES, Y ESPECIALES; QUEDA AUTORIZADA A INICIAR, INCLUSIVE, PROCESOS LABORALES A FIN DE RECLAMAR Y COBRAR CUALQUIER DERECHO LABORAL QUE SE ME ADEUDE; INICIAR PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, GOZANDO DE LAS MISMAS FACULTADES DESCRITAS PRECEDENTEMENTE. \_\_\_\_\_

LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL PAIS, EN TODAS SUS INSTANCIAS, ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES JURISDICCIONALES, HASTA LA EJECUCION DE SENTENCIA. \_\_\_\_\_

#### FACULTADES PROCESALES EXTRAJUDICIALES: \_\_\_\_\_

NOVENO.- REALIZAR POR ANTE NOTARIO PÚBLICO CUALQUIER PROCEDIMIENTO NOTARIAL CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 26662, D.L. 1049, LEY 27157, LEY N° 27333. PARA EL EFECTO PODRA PRESENTAR Y/O SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD, Y CUALQUIER OTRA REFERENTE A PROCEDIMIENTO NOTARIALES, MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, RATIFICACIONES, MODIFICACIONES, CLAUSULAS ADICIONALES, Y LAS DEMAS SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA. \_\_\_\_\_

#### FACULTADES ADMINISTRATIVAS. \_\_\_\_\_

DECIMO.- COMPARECER E INTERVENIR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, EMBAJADAS, CONSULADOS, MINISTERIOS, ADMINISTRATIVAS, SUNAT, SUPREFECTURA, RENIEC, SUNARP (SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS), MINISTERIO PUBLICO, ESSALUD, AFPS, UNIVERSIDADES, DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS PROVINCIALES, LOCALES, REGIONALES, EMPRESAS DE SERVICIO DE AGUA, LUZ, TELEFONICA DEL PERU Y OTRAS EMPRESAS DE TELEFONIA, Y EN GENERAL ANTE LAS DIVERSAS REPARTICIONES, ENTIDADES O INSTITUCIONES, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS. \_\_\_\_\_

DECIMO PRIMERO.- CONSTITUIR TODA CLASE DE EMPRESAS REGULADAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY N° 26887, SUSCRIBIENDO Y/O FIRMANDO MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, SUS ACLARACIONES, MODIFICACIONES, ETC. Y EN GENERAL REALIZAR Y EJERCER CUALQUIER ACTO O DERECHO REGULADO EN LA LEY DE SOCIEDADES. \_\_\_\_\_





**NOTARÍA**  
**GARCÍA MEDINA**

**LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA**  
**NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA**

FACULTAD DE DELEGACION DE REPRESENTACION:

DECIMO SEGUNDO.- DELEGAR LA REPRESENTACION, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR EL PODER CUANTAS VECES SEA NECESARIO; CELEBRAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO QUE RECLAMEN LAS OPERACIONES QUE LE HAN SIDO CONFIADAS CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS.

DECIMO TERCERO.- PARA EL EFECTO QUEDA FACULTADA PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, Y COMPARECER E INTERVENIR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PODER.

EL OTORGANTE HACE CONSTAR QUE LA ENUMERACION DE LAS FACULTADES QUE CONTIENEN LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN SON SIMPLEMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, SIENDO SU INTENCION OTORGAR ESTE PODER CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y SIN RESTRICCION DE NINGUNA CLASE.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY CUIDANDO DE QUE SE INSERTEN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES.

A, MAYO 14 DEL 2021.

UNA FIRMA ILEGIBLE: GLORIA MARIA SUAREZ GORDON.

AUTORIZA LA MINUTA ABOGADA MAYTE NOELI MEZA MARCELO 1090.

OTRO INSERTO.- ARTICULO CIENTO CINCUENTISEIS DEL CODIGO CIVIL.

PARA DISPONER DE LA PROPIEDAD DEL REPRESENTADO O GRAVAR SUS BIENES, SE REQUIERE QUE EL ENCARGO CONSTE EN FORMA INDUBITABLE Y POR ESCRITURA PUBLICA, BAJO SANCION DE NULIDAD.

INSERTO.- ARTICULO SETENTICUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

OTRO INSERTO.- ARTICULO SETENTICINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. — EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA  
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

\*\*\*\*\*CONSTANCIA\*\*\*\*\*

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 59° INCISO "K" DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, DEJO CONSTANCIA DE HABER TOMADO LA ACCIÓN DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, PREGUNTANDO A TODOS LOS INTERVINIENTES EN RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES Y ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCIÓN, AL QUE RESPONDEN QUE TODO FUE LÍCITAMENTE ADQUIRIDO. \_\_\_\_\_

\*\*\*\*\*CONSTANCIA DE BIOMETRICO\*\*\*\*\*

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 Y EL ARTICULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DEJO CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VERIFICACION MEDIANTE EL SISTEMA DE IDENTIFICACION DEL RENIEC POR COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES. \_\_\_\_\_

CONCLUSION. \_\_\_\_\_

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, MANIFESTANDOLE DE LOS EFECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VEINTISIETE DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO MIL CUARENTINUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO. DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO. DOY FE. \_\_\_\_\_

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 1-Y N° 047913 Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 1-Y N° 047915 VUELTA. \_\_\_\_\_

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DIGITAL: GLORIA MARIA SUAREZ GORDON. EL: CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. \_\_\_\_\_

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. \_\_\_\_\_

FIRMADO: LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA. NOTARIA DE TAMBOPATA. \_\_\_\_\_

**CONCUERDA:** CON EL INSTRUMENTO PUBLICO MATRIZ NUMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE CORRE A FOJAS SERIE 1-Y N° 047913 A FOJAS SERIE 1-Y N° 047915, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUE EXTENDIDO CON FECHA CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL MISMO QUE ESTA SUSCRITO POR LAS PERSONAS INDICADAS COMO COMPARECIENTES Y AUTORIZADO POR MI. A SOLICITUD DE DOÑA GLORIA MARIA SUAREZ GORDON, EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO EN TRES FOJAS UTILES LAS QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. \_\_\_\_\_



  
LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA  
NOTARIA DE TAMBOPATA

